



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

30 2763
XIX

06/09/2010



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 11 FEB 2010.

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el Expediente Letra: T.C.P. N° 60/2009 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA COLEGIO PUB. DE ABOGADOS USH. REF. CONTRATACIONES EN B.T.F."; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de los Sres. Ramiro Crescencio SANDOVAL, Ruben BAHNTJE, Jorge Alberto SEVILLANO BARES, Favio Renan FALETTI y Ricardo Raul IGLESIAS, en sus calidades de Presidente y Miembros del Directorio del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego; por resultar solidariamente responsables por el presunto perjuicio fiscal ocasionado en virtud de la suscripción del contrato de locación de servicios que el Directorio de dicha entidad financiera aprobara a través de Resoluciones del Directorio N° 15/08; 18/08; 25/08 y 17/09 con el Estudio Jurídico Negri & Teijeiro; ello, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$727.520,00), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, con su respectiva actualización e intereses, de conformidad con los hechos y derecho que en la misma se esbozan.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 48 de la Ley Provincial N° 50, a saber: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad..." (sic); y, analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los mencionados en el párrafo precedente; ordenando, a su vez, el traslado de la acusación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar la presente, en virtud de lo previsto por los Art. 23°; 25; 57° y ctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

POR ELLO,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los señores Ramiro Crescencio SANDOVAL, Ruben BAHNTJE, Jorge Alberto SEVILLANO BARES, Favio Renan FALETTI y Ricardo Raul IGLESIAS, de conformidad a la Acusación impetrada por el Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- Correr traslado de la Acusación a los Sres. Jorge Alberto SEVILLANO BARES y Favio Renan FALETTI, por el término de doce (12) días en razón de la distancia; y a los Sres. Ramiro Crescencio SANDOVAL, Ruben BAHNTJE, y Ricardo Raul IGLESIAS, por el término de diez (10) días; con copia íntegra de la misma y de la documentación mas relevante; haciéndoles saber que podrán tener a su disposición para consulta, copiado a su costa o estudio de la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas sita en calle 12 de Octubre Nº 131 de esta Ciudad, en cuyo caso contarán además con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a los mencionados en el artículo 1° de la presente, que deberán constituir domicilio en la Ciudad de Ushuaia bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados de este Tribunal de Cuentas; como asimismo, ofrecer con el escrito del responde toda la prueba de que intenten valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4°.- Registrar; notificar a los mencionados en el artículo 1°, con copia certificada de la presente; de la acusación y de la documentación mas relevante en sus respectivos domicilios reales. Remitir las actuaciones a la Secretaría Legal para la tramitación del Juicio Administrativo de Responsabilidad. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 004 /10 V.L.

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"